

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro docente Privado «Divino Maestro» con domicilio en c/ Corregidor Pedro Zapota n.º 12-14 -Bda. Tiro del Pichón de Málaga, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el Plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de junio de 1988, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial Divino Maestro de Granada.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vista el expediente instruido por D.º Encarnación Vargas Muñoz en su calidad de representante de RR. Misioneras del Divino Maestro, entidad titular del Centro docente Privado «Divino Maestro», en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional o la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación y a los módulos establecidos en los Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el mencionado Centro con código 18003557, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 2 unidades de Preescolar (Párvulos) 70 puestos escolares, 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial para 20 puestos escolares al Centro docente Privado «Divino Maestro», con domicilio en c/ Cruz de Piedra n.º 2 -Albaicín de Granada.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Ave María de Granada.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «Ave María» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); los Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), regulador de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Ave María».

Domicilio: Cuesta del Chapiz, n.º 18.

Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 18 unidades y 720 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 26 de septiembre de 1978.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar lo oportuno reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobreponer sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitario no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Buen Pastor de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º del Remedio Riba Ribalta, en su calidad de representante de la Congregación N. S. Coridad Buen Pastor, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Buen Pastor», con domicilio en c/ Martínez de Medina, n.º 2 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 41005920, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 19 de abril de 1977.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975

(BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro docente Privado «Buen Pastor», con domicilio en c/ Martínez de Medino, n.º 2 de Sevilla, quedando con una composición resultante de 5 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San Felipe Neri de Cádiz.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «San Felipe Neri» de Cádiz, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Denominación: «San Felipe Neri».

Domicilio: Avenida Andalucía, 82.

Titular: Compañía de María (Marianistas).

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 20 unidades y 800 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 21 de marzo de 1985 (BOJA de 2 de abril).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente

Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria, al Centro Privado de Bachillerato Alminar de Dos Hermanas (Sevilla).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Alminar» de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinaron a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Denominación: «Alminar».

Domicilio: Urbanización La Motilla, Autovía Sevilla-Cádiz, Km. 8.

Titular: Alminar, S.A.

Clasificación Definitiva: Centro homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 30 de mayo de 1979, con 4 unidades y 240 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobreponen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO (PP. 782/88).

Dón Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 99 de 1987, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A. contra D. Rafael Muñoz Rodríguez y D.ª Jacinta Fernández Martín, se ha acordado sacar a la venta en primer, y en su caso segunda y tercera, pública subasta, por término de veinte días, y en el tipo de 7.600.500 pesetas, fijado en la escritura, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente: